



**REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS
CÉDULA DE INFORMACIÓN**

NOMBRE DEL TRÁMITE		TRÁMITE	
PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES Y OTRAS OPERACIONES TRASLATIVAS DE DOMINIO.		SERVICIO:	X
DESCRIPCIÓN			
Es el procedimiento mediante el cual se declara la adquisición de la posesión o propiedad de un inmueble, siempre y cuando se encuentre dentro del territorio municipal, con la finalidad de dar certeza jurídica a su patrimonio.			
CLAVE DE IDENTIFICACIÓN	OTZ/SC/07		
FUNDAMENTO JURÍDICO	<p>Artículo 8 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 171, 173, 181, 182. 182 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículos 5, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado 1, Numeral 1.3 de la Política General, ACGC004, ACGC005, ACGC007, ACGC011, ACGC014, Apartado II en el Numeral III.3 en su Política General ACC001, ACCOOZ, ACC003, ACC004, Sub. Apartado II en lo referente al Procedimiento, del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículo 86, 87 Y 88 del Bando Municipal de Ocotlán 2026.</p> <p>Artículo 11 Fracción XIV, 12 Fracción VIII, del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Ocotlán 2024.</p> <p>Artículo 167, 168, 169, 170, 170 Bis del Código Penal del Estado de México</p>		
DOCUMENTO A OBTENER	Declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble. (Traslado de dominio).	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente.
MODALIDAD	HÍBRIDO (ANEXAR LINK)	PRESENCIAL	DE PUNTA A PUNTA (ANEXAR LINK)
	NO APLICA	X	NO APLICA
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE	El trámite se realiza cuando los propietarios o poseedores adquieran un inmueble dentro del territorio municipal.		
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA	Si, toda vez que, para poder asignar la clave y el valor catastrales del mismo, es necesario realizar la inspección física del inmueble y así poder obtener los datos técnicos correspondientes al inmueble, con ello estar en posibilidad de poder calcular el monto del pago de impuesto por la traslativa de dominio ya sea con el valor catastral que le corresponda, o con valor de operación del documento con el que se acredite la propiedad.		
REQUISITOS	ORIGINAL ANOTAR LA PALABRA SI O NO	COPIAS ANOTAR CON NÚMERO LA CANTIDAD DE COPIAS (simple, notarial, certificada)	FUNDAMENTO JURÍDICO - ADMINISTRATIVO
PERSONAS FÍSICAS			
1.-Solicitud por escrito o en formato establecido en la subdirección de catastro.	SI	1	Artículo 8 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 113, 114, 115, 116 del Código



<p>2.- Original y copia de identificación oficial vigente INE o IFE del propietario o poseedor, y/o de la persona autorizada mediante poder notarial, carta poder original, debidamente requisitada con copia de identificación oficial de dos testigos ampliada al 200%.</p> <p>3.-Copia de identificación oficial vigente de INE o IFE del propietario anterior ampliada al 200%.</p> <p>4.- CURP, clave única de registro de población del propietario o poseedor</p> <p>5.-Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial. • Contrato de compraventa o donación • Acta de entrega cuando es de interés público • Cedula de contratación que emita la dependencia autorizada. • Inmatriculación administrativa • Título, certificado o cesión de derechos parcelarios ejidales o comunales. <p>6- copia simple del documento con el que se acredite la propiedad o posesión del anterior dueño, (para el caso de predios que se encuentren dentro del padrón catastral).</p> <p>7.- comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.</p> <p>8.- copia de las certificaciones, correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • certificación de clave y valor catastral • certificación de no adeudo predial • certificación de aportación de mejoras. • certificación de no servicio de agua (para el caso de condominios). <p>9.- comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa actualizada.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 171, 173, 181, 182. 182 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado 1, Numeral 1.3 de la Política General, ACGC004, ACGC005, ACGC007, ACGC011, ACGC014, Apartado II en el Numeral III.3 en su Política General ACC001, ACCOOZ, ACC003, ACC004, Sub. Apartado II en lo referente al Procedimiento, del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Otzolotepec 2026.</p> <p>Artículo 11 Fracción XIV, 12 Fracción VIII, del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Otzolotepec.</p> <p>Artículo 167, 168, 169, 170, 170 Bis del Código Penal del Estado de México.</p>
<p>PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS</p>			
<p>1.-Solicitud por escrito o en formato establecido en la subdirección de catastro.</p> <p>2.- Original y copia de identificación oficial vigente INE o IFE del propietario o poseedor, y/o de la persona autorizada mediante poder notarial, carta poder original, debidamente requisitada con copia de identificación oficial de dos testigos ampliada al 200%.</p> <p>3.-Copia de identificación oficial vigente de INE o IFE del propietario anterior ampliada al 200%.</p> <p>4.- CURP, clave única de registro de población del propietario o poseedor</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 8 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 171, 173, 181, 182. 182 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34 del</p>



<p>5.-Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial. • Contrato de compraventa o donación • Acta de entrega cuando es de interés público • Cedula de contratación que emita la dependencia autorizada. • Inmatriculación administrativa • Título, certificado o cesión de derechos parcelarios ejidales o comunales. <p>6.-Croquis de localización del inmueble</p> <p>7.- copia simple del documento anterior, que acreditaba la propiedad o posesión.</p> <p>8.- comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.</p> <p>9.- copia de las certificaciones, correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • certificación de clave y valor catastral • certificación de no adeudo predial • certificación de aportación de mejoras. • certificación de no servicio de agua (para el caso de condominios). <p>10.-comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa actualizada.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado 1, Numeral 1.3 de la Política General, ACGC004, ACGC005, ACGC007, ACGC011, ACGC014, Apartado II en el Numeral III.3 en su Política General ACC001, ACCOOZ, ACC003, ACC004, Sub. Apartado II en lo referente al Procedimiento, del Manual Catastral del Estado de México.</p> <p>Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Ocotlán 2026.</p> <p>Artículo 11 Fracción XIV, 12 Fracción VIII, del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Ocotlán.</p> <p>Artículo 167, 168, 169, 170, 170 Bis del Código Penal del Estado de México.</p>
<p>INSTITUCIONES PÚBLICAS</p>			
<p>1.-Solicitud por escrito o en formato establecido en la subdirección de catastro.</p> <p>2.- copia de IFE o INE del propietario o poseedor, así como representante legal o persona autorizada para realizar el trámite ampliada al 200%.</p> <p>3.- Nombramiento, carta poder o poder notarial del representante legal. Original, firmada y debidamente requisitada, con copia de identificación oficial de quien acepta el poder, así como de dos testigos.</p> <p>4.-Original y copia del documento que acredite la propiedad o posesión.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Testimonio notarial. • Contrato de compraventa o donación • Acta de entrega cuando es de interés público • Cedula de contratación que emita la dependencia autorizada. • Inmatriculación administrativa • Título, certificado o cesión de derechos parcelarios ejidales o comunales. <p>5.-Croquis de localización del inmueble</p> <p>6.- copia simple del documento anterior, que acreditaba la propiedad o posesión.</p>	<p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p> <p>SI</p>	<p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p> <p>1</p>	<p>Artículo 8 De La Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos. Artículos 113, 114, 115, 116 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p> <p>Artículos 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 171, 173, 181, 182. 182 bis del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 33, 34 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Apartado 1, Numeral 1.3 de la Política General, ACGC004, ACGC005, ACGC007, ACGC011, ACGC014, Apartado II en el Numeral III.3 en su Política General ACC001, ACCOOZ, ACC003, ACC004, Sub. Apartado II en lo</p>



7.- comprobante de pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal en curso.	SI	1	referente al Procedimiento, del Manual Catastral del Estado de México.
8.- copia de las certificaciones, correspondientes al ejercicio fiscal correspondiente. <ul style="list-style-type: none"> • certificación de clave y valor catastral • certificación de no adeudo predial • certificación de aportación de mejoras. • certificación de no servicio de agua (para el caso de condominios). 	SI	1	Artículo 86, 87 y 88 del Bando Municipal de Ocotlán 2026. Artículo 11 Fracción XIV, 12 Fracción VIII, del Reglamento Interno de la Coordinación de Catastro del Ayuntamiento de Ocotlán.
9.-comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa actualizada.	SI	1	Artículo 167, 168, 169, 170, 170 Bis del Código Penal del Estado de México.

PASOS A SEGUIR QUE DEBE DE REALIZAR EL CIUDADANO	<p>1.-Se presenta el contribuyente en ventanilla, solicitando información y requisitos para realizar el trámite correspondiente (traslado de dominio)</p> <p>2- Una vez que tenga los requisitos completos se presenta en ventanilla con la documentación correspondiente.</p> <p>3.- Se recibe la documentación cotejándola con los originales por parte del personal de la Subdirección de Catastro municipal.</p> <p>4.- Una vez revisada la documentación, se le asigna folio de control interno.</p> <p>5.- Se realiza la orden de pago por servicio solicitado (certificaciones), para el caso que ya se cuente con registro catastral. con anterioridad y solo sea cambio de propietario</p> <p>6.- El contribuyente realiza el pago solicitado en caja de la tesorería municipal, regresando una nuevamente a ventanilla de la Subdirección de Catastro</p> <p>7, Una vez asignado folio se realiza la compulsión de la documentación recibida, y se procede a realizar el contra recibo por duplicado. para la identificación del expediente el cual contendrá los siguientes datos: (nombre de propietario o poseedor del inmueble o predio, clave catastral, servicio a solicitar, día de entrega del servicio solicitado (certificaciones) y nombre del servidor público que atendió</p> <p>8.- Se informa el monto del pago a realizar por la declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble. (Traslado de dominio).</p> <p>9.- Se realiza el borrador de este el cual debe ser firmado y acusado por el propietario o poseedor si los datos son correctos así mismo se anexen al expediente copias de las certificaciones respectivas.</p> <p>10.- Una vez cortado los datos se realiza la orden de pago y se entrega al contribuyente para que sea pagado.</p> <p>11.- Se recibe copia del comprobante de pago en copia del servicio solicitado y se le hace entrega de dos formatos en original de la declaración para el pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio de inmueble. (traslado de dominio)</p>
--	---

PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	17 días hábiles
---------------------------	-----------------

COSTO	Conforme a la Tarifa establecida por el artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.	FUNDAMENTO JURÍDICO	Artículo 115 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
-------	---	---------------------	---

FORMA DE PAGO	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
	X	X	X	NO APLICA

¿DÓNDE PODRÁ PAGARSE?	En la caja de Tesorería Municipal.
-----------------------	------------------------------------



OTRAS ALTERNATIVAS		NO APLICA	
PLAZO CON EL QUE CUENTA EL SUJETO OBLIGADO PARA PREVENIR AL SOLICITANTE, Y EL PLAZO CON EL QUE CUENTA ESTE ÚLTIMO PARA CUMPLIR CON LA PREVENCIÓN			
Sujeto obligado: 3 días hábiles.			
Solicitante: 5 días hábiles.		De 3 a 5 días hábiles.	
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE		Cuando el solicitante cumpla con los requisitos establecidos por la ley, la Subdirección de Catastro en conjunto con la tesorería municipal otorgara el formato con declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio del inmueble.	
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA O NEGATIVA FICTA		En caso de que la autoridad competente no dé respuesta a la solicitud para pago del impuesto sobre adquisiciones de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, los peticionarios acreditarán la existencia de la resolución afirmativa ficta.	
DEPENDENCIA U ORGANISMO		UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	
Tesorería municipal.		Subdirección de Catastro.	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA		LIC. AISAR VIAL ALVA	
DOMICILIO			
CALLE	Plaza Hidalgo, Villa Cuauhtémoc, México		NO. INT. Y EXT.: 01
COLONIA	CENTRO	MUNICIPIO	OTZOLOTEPEC
C.P.	52080	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	De 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
01	7192860314	NO APLICA	catastro@otzolotepec.gob.mx
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO			
OFICINA	NO APLICA		
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA	NO APLICA		
DOMICILIO			
CALLE	NO APLICA		NO. INT. Y EXT.: NO APLICA
COLONIA	NO APLICA	MUNICIPIO	NO APLICA
C.P.	NO APLICA	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN	NO APLICA
LADA	TELÉFONOS	EXT.	CORREO ELECTRÓNICO:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
FORMATO(S) DESCARGABLES	https://drive.google.com/drive/folders/1PjDNIQPbIqMtr6FTPIvG5NF90W0nDSL		



INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE	¿Tiene algún costo el traslado de dominio?
RESPUESTA:	Si, el costo es variable para cada predio depende del valor catastral asignado y en su caso de valor de operación, en el documento con el cual que acredita la propiedad.
PREGUNTA FRECUENTE	¿Cuánto dura el trámite?
RESPUESTA:	Desde su inscripción hasta su culminación del trámite dura aproximadamente 17 a 20 días hábiles..
PREGUNTA FRECUENTE	¿Puede firmar el formato de traslado otra persona que no sea el titular?
RESPUESTA:	No, para entrega y firma de este es necesario que se presente el propietario o poseedor del inmueble ya que la entrega de este es personal.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS CON LINK

NO APLICA

<p>ELABORÓ:</p>  <p>DANIEL CISNEROS MARTINEZ</p> <p>NOMBRE COMPLETO</p>	<p>VISTO BUENO:</p>   <p>AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC 2025 • 2027</p> <p>LIC. AISAR VIAL ALVA SUB DIRECCIÓN DE CATASTRO MUNICIPAL 13/FEBRERO/2026.</p> <p>NOMBRE COMPLETO <i>¡Contigo Si!</i></p>
---	---